CAPÍTULO XXV

INSTITUCIONES.

1886.

ASUNTOS DEL VIREINATO Y POLÍTICA DE LOS PRIMEROS TIEMPOS REPUBLICANOS—REORGANIZACION DEL GOBIERNO—CONSTITUCION—ADMINISTRACION DE JUSTICIA—ESTADOS Y GOBIERNOS DE LOS ESTADOS—ELECCIONES Y EMPLEADOS—INMIGRACION—MINERÍA—AGRICULTURA—CRÍA DE GANADO.

Las colonias españolas en América se asemejaban algo á las provincias conquistadas de Roma, en cuanto á su condicion política, respecto de la madre patria. Aunque se les consideraba como partes integrantes de la nacion, servian, sin embargo, solo para el enriquecimiento de la alta clase social, bajo un sistema de gobierno en el cual no tenian ninguna representacion política. Así como el pro-cónsul romano gobernaba su provincia siendo responsable solamente al emperador, así el virey gobernaba su colonia siendo responsable únicamente al rey de España, quien estudiaba siempre la manera de sacar provecho para sí y para sus favoritos. La corona se reservaba la jurisdiccion suprema, imponiendo un yugo tiránico á los países conquistados. No se puede decir que pecasen los códigos por falta de benevolencia y sabiduría, porque ninguno que estudie la *Recopilacion de las leyes de los Reynos de las Indias*, dejará de notar el cuidado paternal que resalta en ellas por los intereses de los súbditos americanos de España. Pero, desgraciadamente, las leyes eran falseadas por empleados corrompidos, y la consecuencia fué un sistema perpetuo de opresion.

Para los fines del gobierno, las posesiones españolas en América se dividieron en vireinatos y provincias de audiencias, cancillerías reales, y empleados reales que tenian los títulos de adelantados y gobernadores. Estas divisiones se subdividian en alcaldías mayores, corregimientos, y alcaldías ordinarias. De tiempo en tiempo, á medida que se notaban los abusos, se iban creando nuevos empleos, y se efectuaban cambios numerosos, haciéndose subdivisiones de autoridad con el objeto de establecer la vigilancia entre unos y otros, y morijerar de ese modo la conducta de los empleados. Así fué estableciéndose gradualmente una forma complicada de gobierno durante los tres siglos que sucedieron á la conquista.

Las colonias españolas de América se pusieron al cuidado del Supremo Consejo de Indias residente en Madrid. Su jurisdiccion se extendia á todos los ramos, civil, militar, eclesiástico, y mercantil, y su poder era absoluto sobre los vastos dominios que tenia á su cargo. Por influencia suya se nombraban ó destituian los vireyes, se entronizaban los obispos, y aún el mismo papa sometia á su aprobacion sus bulas y breves en lo concerniente á las Indias.

Aunque representando al rey, el virey de la Nueva España estaba sujeto á restricciones, especialmente en los últimos tiempos coloniales. Su empleo abrazaba los cargos de presidente de la audiencia, gobernador, y capitan general. En todas las cuestiones importantes de gobierno tenia que consultar á la audiencia establecida en Méjico, y en su calidad de gobernante, que lo hacia jefe de todos los ramos de la administracion, su autoridad para distribuir terrenos se hallaba algo coartada por las facultades que tenian los gobernadores subalternos de provincia. En asuntos eclesiásticos ejercia el patronato real, eligiendo uno de los de la terna que proponia el obispo. Como capitan general con poder amplio para nombrar oficiales y reclutar tropas, su accion estaba, sin embargo, restringida por una junta de guerra. El sueldo del virey vino aumen-

tándose desde 6,000 ducados hasta 20,000, y mas tarde á $40,000 y $60,000 anuales.

Los empleos en la Nueva España se daban casi exclusivamente á los oriundos de la Península, injusticia grosera hecha á los criollos, como se ha hecho ver en otra parte. Esto ocasionaba naturalmente gran descontento y establecia entre ellos y los que llegaban de España sedientos de dinero, un piélago de mutua antipatía. Con la sola excepcion de los artesanos, todos los que emigraban á las Indias venian á establecerse en el comercio ó á ocupar empleos. Todos los empleos de importancia estaban sujetos á la aprobacion real, aunque el virey podia llenar vacantes con nombramientos provisionales, y sus recomendaciones tenian algun peso.

En los primeros tiempos los parientes, hasta el cuarto grado, de los altos funcionarios no podian optar á ciertos empleos en su mismo ramo, especialmente los que se relacionaban con la tesorería—tan grande era el celo con que el rey guardaba su erario. La venta de empleos, sistema que habia prevalecido por algun tiempo en España, se extendió pronto á las colonias, y fué autorizada por decreto de Junio 17 de 1559. La lista de empleos vendibles se aumentó despues considerablemente, incluyéndose con especialidad los puestos de oficiales, notarios, alguaciles, regidores, y cobradores de los fondos de tribunales, municipalidades, y casas de moneda. Los precios que se pagaban por los empleos fluctuaban segun las circunstancias de la época. Durante el período de 1605 á 1612 el empleo de alguacil mayor de la audiencia de Méjico se vendió tres veces por las sumas respectivas de $28,750; $22,740; y $50,000. Todos los puestos en la lista de los vendibles se adjudicaban al mejor postor.

Las audiencias, de las cuales habia dos en la Nueva España, una en la capital, establecida en 1528, y la otra en Guadalajara, instalada primeramente en Compostela el año de 1548, eran realmente tribunales supremos ante los cuales podia apelarse hasta de los

fallos de los gobernadores. Tenian jurisdiccion sobre los tribunales inferiores con facultad para averiguar su manejo.

El incremento progresivo del número de juicios civiles y casos criminales hizo necesario de tiempo en tiempo que se aumentara el número de los ministros de la audiencia en Méjico, la cual al principio la formaban solamente cuatro oidores. Ya á mediados del siglo diez y nueve ese cuerpo se componia de doce oidores, seis alcaldes del crímen, dos fiscales, un alguacil mayor, un canciller que guardaba el sello real, con mas, cierto número de empleados subalternos, y estaba dividida en tres salas, dos para lo civil y una para lo criminal. En 1776 se efectuaron otros cambios. Para cada audiencia nombraba el rey un regente, que venia á ser como un mayor, y tenia facultades para asignar á los oidores sus funciones, organizar tribunales especiales, y presidir como juez en cualquier tribunal. El número de oidores, sin embargo, quedó despues reducido á diez, y el de los alcaldes del crímen á cinco, que con dos fiscales formaban solo dos salas.

El gobierno municipal estaba encargado á los ayuntamientos que se componian de alcaldes, regidores, y síndicos. Las funciones de los alcaldes eran tomar conocimiento en primera instancia de lo criminal y de los asuntos civiles con apelacion al ayuntamiento, al alcalde mayor, al gobernador, y finalmente á la audiencia. En las ciudades grandes habia dos alcaldes y doce regidores, y en los pueblos mas pequeños dos y seis respectivamente. Los otros empleados que tenian conexion con estos cabildos eran los procuradores y síndicos—quienes por lo regular eran letrados, y representaban al ayuntamiento en los asuntos jurídicos—y el alguacil mayor. Los arbitrios municipales procedian en primer lugar de las tierras de propios que se le habian asignado al pueblo á su fundacion, de multas, y en algunos casos, de las contribuciones que podian imponer los magistrados cuando habia necesidad de hacer algun gasto extraordinario.

Las leyes para el gobierno de los indios eran, como ya se ha dicho, liberales y benévolas en su esencia, pero muy á menudo se falseaban por la rapacidad ó negligencia de los gobernantes y empleados. El sistema antiguo de encomiendas, por el cual los indígenas estaban sujetos á tributos y trabajos forzosos, se fué aboliendo gradualmente, y á los indios se les dejó en libertad de ofrecer su trabajo en donde mejor les conviniese; pero este sistema fué sucedido por el de peonaje que materialmente los mantenia en un estado de esclavitud con los adelantos de dinero que se les hacia para que estuviesen siempre endeudados. Se establecieron intendencias para corregir estos abusos, teniéndose mucho cuidado y empeño en atraer á los indios á poblado y tenerlos sujetos al gobierno de los alcaldes y regidores elegidos de entre ellos mismos.

Despues de la independencia nacional pasó algun tiempo antes de que la nueva nacion pudiera arrojar de sí las cadenas del sistema restrictivo de gobierno, parto monstruoso de los pasados siglos. Durante muchas décadas continuó la guerra de los campeones del progreso y de los derechos populares contra la clase privilegiada y supersticiosa, siendo con frecuencia le llamamiento á las armas el método que se adoptaba para llegar á alguna decision. El maligno espíritu de partido, las distinciones de castas, y disensiones de tribus, alejaron por mucho tiempo la adquisicion de la verdadera libertad, la cual se logró al fin mediante una evolucion natural, promovida mas bien en gran parte por el ejemplo de las naciones extranjeras, que por un espontáneo desarrollo.

La clase aristócrata y el clero lucharon fuertemente para mantener su dominante posicion. Por sus esfuerzos se creó el imperio de Iturbide, y despues de su caida, cuando los victoriosos republicanos se dividieron en los distintos partidos de federalistas y centralistas, el elemento aristocrático pudo todavía, adhiriéndose temporalmente á los primeros, mantener por mucho tiempo la dominacion, especialmente con respecto á

materia de empleos públicos. El partido centralista lo formaban los escoceses, fracmasones del rito escocés, y los antiguos monarquistas que bajo el cambio de gobierno miraban al centralismo como el medio para restaurar la monarquía. Pero los provinciales ya anhelaban la independencia de los estados, bajo la federacion y á ellos se unieron los imperialistas sin fijarse en ninguna otra cosa mas que el objeto que se proponia el partido. Nuevas logias fracmasónicas del rito de York, que adquirieron el nombre de yorkinas, se organizaron con el objeto de acabar con los escoceses. Esto lo efectuaron con la constitucion de 1824, pasándose muchos miembros de las logias del rito antiguo á la nueva órden, quienes declararon que no querian seguir afiliados en una sociedad que buscaba la restauracion de la monarquía.

Bajo un nombre nuevo, el de novenarios, continuaron la lucha todavía los escoceses, y durante varias décadas los centralistas y los federalistas tuvieron al país en un desórden casí constante. Ambos partidos bajo diferentes nombres y en diferentes fechas, apelaron incesantemente á las armas.

En 1835 los centralistas ayudados por el pérfido Santa Ana, lograron el triunfo, y el federalismo quedó derrocado. Poco despues vemos á Santa Ana de dictador; luego vencido, desterrado, y repuesto. Vuelve á figurar como autócrata, para ser otra vez arrojado del pináculo de su despotismo, hasta que por fin, vence el federalismo en 1857. Durante el período de 1821 á 1857, Méjico fué gobernado por mas de media docena de formas distintas de gobierno, bajo 50 diferentes administraciones, para las cuales se hicieron por lo ménos 250 revoluciones.

El último esfuerzo del antiguo partido conservador para entrar en el poder, fué el llamamiento que hizo á Maximiliano para restablecer el imperio mejicano. El fracaso de esa loca empresa fué el golpe de muerte del centralismo. Desde entónces han prevalecido los verdaderos principios republicanos bajo el sistema fe-

deral, representados, es verdad, por distintos partidos políticos, pero todos mas ó ménos progresistas, y de carácter personal, tomando las diferentes facciones el nombre de sus respectivos jefes, como Juaristas, Lerdistas, y Porfiristas. Las reformas se han sucedido unas á otras. A la iglesia se le ha quitado alguna parte de su poder; la tolerancia de cultos ha quedado establecida, y legalizado el matrimonio civil; al mismo tiempo se han dado grandes pasos en el adelanto material de la nacion con medidas que tienden á promover las industrias y el comercio, que en los tiempos coloniales languidecieron bajo las restricciones opresivas, y posteriormente estaban abatidas por las guerras intestinas del país.

El mejor modo de patentizar las aptitudes de Porfirio Diaz para gobernar, es hacer una revista de los diversos ramos de la administracion y dar á conocer lo que ha hecho por Méjico.

Primero en el órden de sus reformas se presenta la reorganizacion del gobierno, como instrumento para producir órden y adelanto. Con este fin ha desembarazado á los varios ramos, como lo hemos visto, de una multitud de supernumerarios, que no hacian mas que estorbar, unos por ineptitud, otros por motivos egoistas, y que absorbian una gran parte de las rentas. La magnitud á que llegaba ese abuso puede juzgarse por el hecho de que durante 1841 á 1844 se expidieron solo de despachos militares unos 12,000. El presidente organizó despues un buen cuerpo de empleados, en cuya inteligente cooperacion podia descansar, nombrando hombres capaces y estimulando su celo é integridad con buenos sueldos, promociones, y otras recompensas. El peculado, el contrabando, y otros excesos han sido refrenados con mano firme.

Reformó la constitucion con la introduccion del artículo que pohibe la reeleccion de presidentes y gobernadores por períodos consecutivos, hiriendo así á la principal causa de las intrigas políticas que traian consigo las revoluciones y la anarquía. Con eso, tambien,

adquirió nueva fuerza el gobierno, haciéndolo todavía mas un verdadero expositor de la voluntad del pueblo, y el protector de la constitucion de 1857, la cual proclama entera libertad para la educacion y la prensa, aboliendo las clases privilegiadas y titulares por un lado, y prohibiendo por el otro la enagenacion de la libertad personal ya sea por voto ó contrato, ó la condena á la pena de azotes, ú otros castigos infamantes. La importancia principal de esta ley orgánica consiste en el golpe que se dió á la supersticion y á otras opresiones del ánimo al cortar eficazmente la influencia del clero y su poder para continuar su intervencion perniciosa en la política, en apoyo del caido partido centralista. Esta libertad del pensamiento quedó mas cimentada con la separacion de la iglesia y el estado, la proclamacion de la tolerancia de cultos, la abolicion de votos religiosos, la exclusion de la enseñanza sectaria de las escuelas, y la declaracion del matrimonio como contrato civil.

La administracion de justicia fué tambien apartada con saludables resultados del triste camino trillado por el que la habian conducido los cambios en las leyes y los gobiernos débiles y corrompidos, viniendo á ser un mero remedo, que estaba á la disposicion del mejor postor ó del quimerista. Mas bien contribuia á fomentar que á suprimir el crímen, habiendo llegado este á tomar terribles proporciones, favorecido por las guerras civiles y los desórdenes, por las distinciones de clase, las absoluciones de la iglesia, la inclinacion al contrabando y al juego, y por la excesiva apacibilidad é indiferencia del pueblo. El presidente Diaz puso fin á esto haciendo pronta y estricta la justicia; estableciendo el sistema de penitenciarias; y la activa persecucion y castigo de los bandoleros; reorganizando la policía, y la guardia rural para la proteccion de las ciudades y de los despoblados respectivamente, sin dejar de aprovecharse hasta del recurso de emplear al ladron para cojer á otro ladron.

El resultado es, que reina una seguridad que nunca

habia conocido ántes la república. Tambien pensó en mejorar el código que, hasta entónces, presentaba una mezcla confusa de decretos sueltos y contradictorios de los tiempos coloniales, con adiciones posteriores por el mismo estilo; y en remediar el modo irregular de los procedimientos que en muchos casos era secreto. La reforma se extendió al ramo judicial, que comprende las cortes y tribunales federales de jurisdiccion comun, teniendo cada cual tres grados,—esto es, corte suprema, corte de circuito, y tribunales de distrito—que son electivos unos, y nombrados otros por cierto período, siendo los mas subalternos, los de los alcaldes y jueces locales con conocimientos en demandas verbales en que se versan sumas de ménos de $100, y juicios ordinarios de ménos de $300.

Los jueces de la suprema ó alta corte de justicia son once, elegidos de la misma manera que el presidente, cuyo sucesor provisional, en caso de muerte ó ausencia por alguna causa, es el juez que á la sazon presida la corte. Su empleo es por seis años, y la corte está dividida en tres salas. Hay ocho tribunales de circúito, cuya jurisdiccion se extiende sobre dos ó mas estados, y uno de distrito para cada estado. Las apelaciones se hacen de estos últimos á los de circúito y finalmente al de la suprema corte. Los territorios tienen sus cortes especiales ó tribunales federales. Los tribunales de jurisdiccion comun son de tres grados, á saber, los tribnnales superiores en las capitales de los estados, las cortes de primera instancia, y las locales, incluyendo alcaldes y jueces de paz. Los jueces de las cortes locales son electos ó nombrados segun lo dicten las leyes de cada estado.

La union federal se consolidó con una política firme y retraida que reprimió las tendencias revolucionarias, y produjo relaciones mas estrechas por medio de nuevos caminos y de ferro-carriles, y una concentracion de los intereses nacionales, con el desarrollo de la riqueza y el establecimiento de industrias. El número de los estados ha aumentado gradualmente, y la poblacion

de las doce intendencias y de las provincias del norte. del período colonial, con una poblacion en 1810 de algo mas de 6,000,000, ha subido á veinte y ocho estados y dos territorios con una poblacion que se estima en mas de 11,000,000.

La siguiente tabla, cuyas cifras están tomadas de las últimas estadísticas, manifestarán al lector el área y poblacion de los estados.

Estados.	Area en leguas cuadradas.	Poblacion.	Capitales.
Aguascalientes	411	140,430	Aguascalientes.
Campeche	3,810	116,000	Campeche.
Chiapas	2,367	200,000	San Cristóbal de las Casas.
Chihuahua	12,352	250,000	Chihuahua.
Coahuila	7,506	145,000	Saltillo.
Colima	552	65,827	Colima.
Durango	6,270	200,000	Durango.
Guanajuato	1,683	898,072	Guanajuato.
Guerrero	3,621	327,050	Tixtla.
Hidalgo	1,204	500,000	Pachuca.
Jalisco	5,777	1,012,117	Guadalajara.
Méjico	1,156	752,893	Toluca.
Michoacan	3,497	784,108	Morelia.
Morelos	262	150,000	Cuernavaca.
Nuevo Leon	3,486	223,017	Monterey.
Oajaca	4,953	754,468	Oajaca.
Puebla	1,773	780,470	Puebla.
Querétaro	473	192,317	Querétaro.
San Luis Potosí	4,056	550,000	San Luis Potosí.
Sinaloa	5,339	201,918	Culiacan.
Sonora	11,650	141,000	Hermosillo.
Tabasco	1,784	110,093	San Juan Bautista.
Tamaulipas	4,458	141,000	Ciudad Victoria.
Tlascala	239	153,269	Tlascala.
Veracruz	3,869	611,586	Veracruz.
Yucatan	8,160	500,000	Mérida.
Zacatecas	3,392	470,000	Zacatecas.
Valle de Méjico	68	400,000	Méjico.
Territorios—			
Baja California	9,080	30,000	La Paz.
Tepic	——	121,742	Tepic.
		11,026,377	

Los estados arriba mencionados mandan 227 diputados, en números proporcionados á la poblacion, y 56 senadores al congreso nacional. Debe mencionarse

que Ures es, por la constitucion, la capital de Sonora no obstante de que el gobierno reside en Hermosillo. De la misma manera los gobiernos de Veracruz y Guerrero residen en Jalapa y Chilpancingo á causa de la insalubridad de sus respectivas capitales, Veracruz y Tixtla.

Las constituciones y formas de gobierno difieren unas de otras en muchos puntos, tales como en el número de las salas legislativas, de los representantes, y de las sesiones. El término oficial de los gobernadores es generalmente de cuatro años, ayudándoles algunas veces uno ó dos secretarios de estado. A la cabeza de los distritos están jefes políticos ó prefectos, que son algunas veces electos, y las municipalidades eligen generalmente cada año sus ayuntamientos ó juntas locales con cosa de dos ó doce regidores, correspondiendo á uno por cada mil habitantes, con un alcalde y uno ó dos síndicos. En algunos estados, sin embargo, los lugares de ménos de 3,000 habitantes están sujetos á cabildos con ménos facultades, ó á subdelegados nombrados por el gobierno del estado. Los partidos están gobernados por sub-prefectos. Los puestos municipales por lo regular han caido en manos de hombres ricos ó arteros, que han hecho uso, especialmente de los indios, como instrumento para sus propios fines; pero el pueblo va gradualmente tomando mayor interés en el manejo de los asuntos locales y en el sufragio, en el que, hasta ahora, ménos de la décima parte de los ciudadanos se han prestado á tomar parte. La educacion y la experiencia despertarán un espíritu político saludable.

El congreso general se compone de una cámara de diputados y de un senado, ámbos electos por el voto indirecto popular, los primeros por dos años en la proporcion de un miembro por cada 40,000 habitantes. El senado, creado solamente en 1874, se compone de dos representantes por cada estado, renovándose la mitad de éllos cada segundo año. Tiene exclusivo derecho para decidir en las interposiciones con los estados, y para confirmar los tratados y los nombramientos de los empleados superiores. Sus sesiones son dos veces al año, empezando la segunda el 1° de Abril, y dándose preferencia á los asuntos de hacienda. Queda actuando una diputacion permanente del congreso durante los recesos.

Escudo de Armas de la República.

El presidente de la república es elegido indirectamente por el voto popular para el término de cuatro años, que principia el 1° de Diciembre. El presidente de la suprema corte le sustituye provisionalmente. Con amplias facultades para hacer los nombramientos, especialmente los del ejército, que lo reconoce como su jefe superior, con el manejo de vastos fondos, y con la influencia predominante en varios estados, debido á la manipulacion de las elecciones, instalamiento de empleados, y concesiones, el poder del presidente es mayor que el de muchos soberanos, porque es cosa fácil maniobrar en el congreso con las intrigas los partidos y el cohecho. Se necesita, pues, tener una idea elevada del honor, del deber, y del patriotismo para abstenerse de cometer actos arbitrarios; y esa idea, afortunadamente para Méjico, ha probado el presidente Diaz, que la posee. Ha dado, además, un ejemplo de modestia en todo lo concerniente á los actos públicos, presentándose siempre como magistrado sin ostentacion.

Las funciones administrativas están repartidas entre seis secretarías, á saber: negocios extranjeros, justicia é instruccion pública, negocios del interior, tesoro y crédito público, guerra y marina, y obras públicas. La primera comprende la presidencia del consejo de ministros, y la custodia del sello nacional. Desde la separacion de la iglesia y el estado, hay una mera supervision sobre los negocios eclesiásticos. El ministro del interior, conocido por de gobernacion, divide con el departamento de obras públicas, que es de nueva creacion bajo el título de fomento, los negocios del interior que no están designados en los títulos de las otras carteras; atendiendo la secretaría de fomento á los asuntos que tienen directa conexion con el comercio, la industria, y la colonizacion, las construcciones, caminos, terrenos, y trabajos científicos. Cada ministro tiene que firmar las órdenes correspondientes á su respectiva cartera y que llevar la responsabilidad de sus actos.

El restablecimiento de la paz y de la seguridad ha hecho desaparecer el obstáculo principal para la inmigracion extranjera, cuya importancia ha sido reconocida, especialmente por Diaz, para el desarrollo de las empresas, la creacion de nuevas industrias, y como medio de proporcionar nuevas sendas para el trabajo, á la vez que para instruir á la clase del pueblo en mejores métodos y maneras de vivir, estimulándole con el ejemplo y los buenos resultados á una saludable imitacion, especialmente en los hábitos industriosos y económicos.

Desde 1881 se han establecido colonias italianas con buen éxito en Veracruz, Puebla, Morelos, San Luis Potosí, y en los alrededores de la capital. Para promover establecimientos de extranjeros, el gobierno compró 22,458 héctaras de tierra en estos estados, costándole $169,988. La suma de $1,628,178 se gastó tambien en terrenos en el istmo de Tehuantepec, en Coahuila y Guerrero, y en la isla del Tiburon. La primera colonia italiana, que consistió de 84 familias

con el conjunto de 423 personas, llegó en Octubre 19 de 1881, y se implantó en Huatusco en Noviembre siguiente. El nombre que se dió á este establecimiento fué el de colonia Manuel Gonzalez. En el año de 1882, 53 familias, en número de 193 personas, con 85 mejicanos como colonos, se colocaron en Morelos bajo el nombre de colonia Porfirio Diaz. Este establecimiento prontamente se aumentó con 404 italianos mas y 36 mejicanos.

En Abril del mismo se estableció la tercera colonia italiana en la hacienda de Mazatepec, Puebla, compuesta de 376 italianos y 24 mejicanos. A esta se le dió el nombre de colonia de Cárlos Pacheco. Otra colonia de 410 personas, llamada Diez Gutierrez, se domicilió el siguiente mes en el Ojo de Leon, en San Luis Potosí, y en Setiembre del mismo año llegaron á Méjico 656 italianos, los que se distribuyeron como sigue; 424 colonos en las haciendas de Chiploe y Tenamaxtla en Puebla; 219 en Huatusco, Veracruz, y 13 se enviaron á la capital de Méjico, á inmediaciones de la cual se estableció una pequeña colonia modelo, en tierras de Aldama y Natívitas, colindando con la escuela de agricultura. Esta colonia se componia de 26 familias italianas que numeraban 124 personas, elegidas por sus superiores cualidades.

En Abril de 1878 se intentó el fundar una colonia mejicana en Suchil, Tehuantepec, mandándose allá 170 colonos. Lo mismo que en otras empresas de esta clase la prueba fracasó, debido á la indolencia de los hijos del país, y á su ineptitud para prosperar sin ser ayudados y estimulados por un elemento extranjero que con ellos se halle conexionado. El gobierno de Diaz favorece y desea la inmigracion extranjera, y su plan es refundir en las colonias cierta proporcion de hijos del país, con la esperanza de que el contacto con otras razas mas avanzadas los hará progresar en sus industrias.

Con este fin se dio en 1883 una ley liberal de colonizacion facilitando la adquisicion de terrenos como